



**RESOLUCION No. SC.DIC.A.2014. 0006'**

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**



**CONSIDERANDO:**

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía **SELVANIEVE EXPEDICIONES CIA. LTDA.**, otorgada mediante escritura pública ante el Notario Segundo Encargado del cantón Latacunga, el 16 de mayo de 2013;

QUE, la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Memorando No. SC.UJ.A.2014.007 de 06 de enero de 2014, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el cambio de domicilio del cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, al cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; y, la reforma del estatuto de la compañía **SELVANIEVE EXPEDICIONES CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que un extracto de la referida escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Baños de Agua Santa, para que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la compañía **SELVANIEVE EXPEDICIONES CIA. LTDA.**, del cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, al cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Intendencia de Compañías de Ambato, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio y reforma del estatuto social referidos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: **a)** Que los Notarios Segundo del cantón Latacunga y Sexto del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b)** Que el Registrador Mercantil del cantón Latacunga inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Baños de Agua Santa, tome nota de tal inscripción, al margen de la de constitución; y, **d)** Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, en el cantón de Ambato, a **6 ENE 2014**

*Alexandra Espín Rivadeneira*

**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira**  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

Elaborado por:	MSSP	#
Supervisado por:	MJL	

Expediente: 37109  
Trámite 2691